

Servicio de Disciplina Ambiental
Consejería de Medio Ambiente
Alcalá 16
28014 Madrid

16 abril de 2017

Asunto: NUEVOS VERTIDOS ILEGALES A LAGUNA DE "EL RASO" (VELILLA DE SAN ANTONIO)

EXPONE

Primero.- Que durante la mañana del pasado 12 de abril de 2017 se han detectado restos evidentes de un reciente vertido en la laguna de El Raso. Como en otras ocasiones, el aspecto del residuo es de aspecto graso, amarillento-verdoso, y viscoso. El material flota en la lámina de agua y tiende a quedarse arrinconado en la orilla sureste de la laguna por efecto del viento dominante.

Segundo.- La citada laguna forma parte de los suelos protegidos del Parque Regional del Sureste, calificados como Zonas Degradadas a Regenerar (Zonas C), afectados por lo tanto por la Ley 6/94, de 28 de junio, "de creación del parque regional en torno a los ríos Manzanares y Jarama", así como el Decreto 27/1999, de 11 de febrero, publicado en el BOCAM del 3 de marzo, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Son igualmente de suelos pertenecientes a la Zona de Especial Protección (ZEPA) "Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" (Código ES0000142). Igualmente se trata de suelos calificados como Lugar de Importancia Comunitaria, bajo la denominación "Vegas, cuevas y páramos del Sureste de Madrid" (Código ES3110006).

La administración y conservación de estos suelos, sus recursos naturales, ecosistemas y biodiversidad corresponde a la administración regional, a la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero.- Igualmente, la citada Consejería es competente en la resolución y tramitación de denuncias y expedientes sancionadores por agresiones al medio natural.

La Administración Regional, a través de la Consejería de Medio Ambiente es igualmente competente sobre la calidad de los recursos naturales, entre ellos el agua, conforme lo previsto en el Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Medio Ambiente es igualmente competente para atender sobre la

eliminación y control de residuos procedentes de explotaciones ganaderas.

Cuarto.- Que estos vertidos se han denunciado en diversas ocasiones ante esta Administración Regional sin ningún resultado aparente. Tan sólo en los últimos años se han presentado ante esta Consejería las siguientes denuncias:

- 28 de agosto de 2013. Sin respuesta de la Consejería de Medio Ambiente.
- 8 de octubre de 2013. La Consejería archiva la denuncia porque “no se podía identificar al responsable del vertido” (Exp. 10-SAMA 02754.7/2013).
- 28 de abril de 2014. El 17 de septiembre la Consejería de Medio Ambiente archiva la denuncia porque “no encontró constancia de los vertidos”. Según inspección realizada cinco meses después (Exp. 10-SAMA-01447.1/2014).
- 9 de mayo de 2014. Sin respuesta de la Consejería de Medio Ambiente.
- 27 de octubre de 2014. La Consejería de Medio Ambiente archiva la denuncia porque “no tiene conocimiento de vertidos tras la inspección realizada en enero de 2015”. Inspección realizada tres meses después (Exp. 10-SAMA-02919.7/2014).

En todas estas denuncias les facilitábamos datos, fotografías y detalles de lo sucedido, incluso croquis con la localización del colector por donde llegaban estos vertidos de materia orgánica. En todos los casos solicitábamos la intervención de esta Administración para tomar medidas que pusieran fin a estos reiterados vertidos, que se producen desde hace años en un entorno protegido y del que es responsable y administrador la Administración Regional de Madrid, y también para que nos informen de las medidas que se fueran adoptando como entidad personada en el expediente de denuncia.

Nos gustaría colaborar con este servicio y orientarles un poco en sus averiguaciones con el fin de poner término a esta lamentable situación que se prolonga desde hace años y que, es evidente, no va a finalizar por si sola. El parecer el causante del daño tiene comprobada la impunidad desde hace al menos 7-8 años. Así pues les vamos a dar algunas referencias que quizás les puedan ayudar a despejar algunas dudas sobre el origen de estos vertidos:

1. Como les reiteramos en todas las denuncias el vertido habitual es de “aspecto y consistencia grasa”, con fuerte “olor lácteo” en la zona del colector.
2. En las inmediaciones del colector, al noreste y a unos 400 m. se encuentran casualmente las instalaciones de una vaquería. Es la única que hay en las inmediaciones.
3. En algunas ocasiones el Ayuntamiento de Velilla de San ha advertido a los propietarios de la vaquería para que cesen los vertidos que pudiera estar haciendo y que construya una canalización definitiva a la depuradora.

Quinto.- Estos vertidos carecen de autorización administrativa por parte de la administración de cuenca, según se demuestra en la relación de autorizaciones de vertido de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que para Velilla de San Antonio sólo contempla la concesión de vertido de la EDAR (véase en http://calidad.chtajo.es/pdf_tajo/calidad/vertidos/Censo%20de%20Vertidos.pdf).

Igualmente no nos consta que esta administración regional pueda haber autorizado el vertido de esta clase de residuos a un humedal protegido.

Sexto.- Del actual vertido fue informado el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio a través de policía local.

Séptimo.- Es evidente que la persistencia en el tiempo de este foco de contaminación indica que no va a remitir de manera espontánea, por lo que proponemos a esta administración que adopte medidas prácticas y urgentes en defensa de la calidad del

entorno natural del humedal.

Por este motivo

SOLICITA

Primero.- Que proceda a investigar la procedencia de este vertido y a sus responsables, con especial interés sobre la propiedad del colector. Información que ya se ha solicitado en anteriores ocasiones sin recibir respuesta alguna sobre estos datos.

Segundo.- Que una vez concluida la investigación, y de común acuerdo con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, se proceda a obstruir definitivamente el acceso del colector que transporta estos vertidos a la laguna a través del colector general que sirve igualmente como aliviadero del cercano caz de riego, único medio para evitar definitivamente estos vertidos ilegales.

Tercero.- Que en virtud de lo establecido en los artículos 5.4 y 14.4 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid, comunique a esta parte las actuaciones emprendidas con motivo de la presente denuncia y el contenido de la resolución definitiva, así como de aquellas medidas adoptadas para garantizar la recuperación de la cubierta vegetal en los suelos afectados.

Y que teniendo por presentado este escrito, se tenga por personada a la Asociación Ecologista del Jarama "El Soto" como interesada, en el presente procedimiento, y consecuentemente se le dé vista de lo actuado en el expediente sancionador que pueda seguirse contra quienes resulten responsables de los vertidos que aquí se denuncian, se le comuniquen las incidencias que en lo sucesivo se produzcan en relación con el citado expediente, se le dé audiencia antes de dictarse las resoluciones y se le notifiquen éstas.

Cuarto.- Que la información que se solicita y cualquier otra respuesta pueden remitirla a nuestra dirección:

ASOCIACIÓN ECOLOGISTA DEL JARAMA "EL SOTO"
Apartado de Correos 62 – 28891 Velilla de San Antonio



Portavoz de la Asociación Ecologista del Jarama "El Soto"

Nota:

Se adjuntan fotografías de los restos visibles del vertido denunciado, parcialmente cubierto de la pelusa de semillas procedente de los árboles.





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio 00000572
 Fecha y hora de registro: 17-04-2017 09:27:12 (Hora peninsular)
 Número de registro: O0000572_17_0000526

Interesado

NIF:	Código postal:
Razón social: ASOCIACION ECOLOGISTA DEL JARAMA	País:
Dirección:	D.E.H.:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: NUEVOS VERTIDOS ILEGALES A LAGUNA DE "EL RASO" (VELILLA DE SAN ANTONIO)
 Unidad de tramitación de destino: Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ord. del Territorio A13002914
 Ref. externa:
 N° Expediente:
 Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
CCE17042017_0001.pdf	1.36 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-8b488de831dabf91a83a7ded7a661949		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-8b488de831dabf91a83a7ded7a661949		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15 a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica 1979-6033-4848-354E-5318-321F-4359-6A53-5633-3F4F-1451-6C1E-1545-2E12-564E-60

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/1979-6033-4848-354E-5318-321F-4359-6A53-5633-3F4F-1451-6C1E-1545-2E12-564E-60